



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.20
16 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Rwanda: proyecto de resolución

1999/... Situación de los derechos humanos en
la República Democrática del Congo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiándose por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sus Protocolos adicionales de 1977, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en esos instrumentos,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es Parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Consciente de la responsabilidad de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, y decidida a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a impedir tales violaciones,

Observando que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha propagado conscientemente el odio étnico, ha instigado la depuración étnica e incitado al genocidio contra miembros de algunos grupos étnicos del país,

Alarmada por el contenido del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31) que indica una política deliberada del Gobierno de propugnar la intolerancia étnica y política, el odio y la violencia,

Alarmada también por los informes de que un gran número de comunidades que han sido objeto de esta campaña de odio han resultado víctimas de matanzas en muchas zonas de la República Democrática del Congo,

Tomando nota de los informes sobre las matanzas de familiares de miembros de la oposición y otros residentes de sus zonas de origen, según confirma el informe del Relator Especial,

Expresando su profunda preocupación por la incapacidad que han mostrado las autoridades hasta la fecha de condenar y poner fin a esas matanzas y a otras violaciones de los derechos humanos,

Preocupada porque el Gobierno de la República Democrática del Congo ha reconocido que ha detenido arbitrariamente y sigue deteniendo de forma ilegal y manteniendo como rehenes a miles de ciudadanos inocentes solamente a causa de su origen étnico o presuntas opiniones políticas,

Expresando su solidaridad con las familias de las víctimas de los crímenes descritos y destacando la necesidad de que la comunidad internacional actúe con rapidez para proteger a los civiles inocentes,

Destacando la necesidad de encontrar una solución pacífica al conflicto,

Considerando que en la República Democrática del Congo pueden haberse cometido actos de genocidio,

Recordando que el asesinato de miembros de un grupo étnico con la intención de destruir a ese grupo, total o parcialmente, constituye un delito de genocidio,

Reconociendo que el genocidio es un crimen infame que toda la humanidad debe tratar concertadamente de impedir y castigar,

Reconociendo que la acción eficaz para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos debe ser un elemento central y parte integrante de las actividades generales de las Naciones Unidas en respuesta a la situación en Rwanda,

1. Toma nota de los informes de la Comisión Internacional de Investigación sobre la venta, el suministro y el envío de armas y pertrechos militares en la región de los Grandes Lagos de África Central (S/1998/1096, anexo) y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31);

2. Toma nota también de la resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad;

3. Expresa su honda preocupación por el contenido del informe del Relator Especial, en que se indica que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha propagado el odio étnico, ha instigado la depuración étnica y ha incitado al genocidio, y condena esos actos;

4. Reitera su enérgica condena de los delitos de genocidio y de depuración étnica en cualquier parte del mundo en general y en la República Democrática del Congo en particular;

5. Condena en los términos más enérgicos las matanzas y otras políticas represivas, incluida la detención ilegal y la toma de rehenes, que han estado dirigidos contra miembros de grupos étnicos determinados desde el comienzo del conflicto en la República Democrática del Congo;

6. Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que ponga fin inmediatamente y a que condene públicamente todas las acciones que incitan al odio étnico, a la depuración étnica, al genocidio y a otras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario dirigidas contra determinados grupos étnicos dentro de su jurisdicción o bajo su control, que cesen todos estos actos, y que garantice el pleno respeto por los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción, independientemente de su origen étnico o convicciones políticas;

7. Exige al Gobierno de la República Democrática del Congo que notifique inmediatamente a las organizaciones humanitarias competentes el lugar donde se encuentran todos los campamentos, cárceles y otros centros de detención en que se mantiene como rehenes a esas personas y que garantice el acceso inmediato y sin obstáculos a esos lugares;

8. Insta a que se ponga en libertad de forma inmediata e incondicional a todas las personas que están detenidas ilegalmente contra su voluntad por el Gobierno de la República Democrática del Congo en campamentos, cárceles y otros centros únicamente a causa de su origen étnico o convicciones políticas, y que se les permita trasladarse a un lugar seguro;

9. Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice el paso seguro de las personas que huyen de las zonas de conflicto, en particular, según proceda, a los países de asilo, y que garantice el derecho a regresar en unas condiciones seguras;

10. Alienta a los Estados a que ofrezcan asilo a los presos que quieran abandonar la República Democrática del Congo;

11. Lamenta profundamente la grave desestabilización causada en la República Democrática del Congo y en la región por la presencia en su territorio de muchos grupos de rebeldes que utilizan ese país como base para sus ofensivas contra los países vecinos;

12. Toma nota con grave preocupación en particular de la presencia y de las actividades de las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas, de los Interahamwe y otros grupos insurgentes responsables del genocidio de rwandeses en la República Democrática del Congo;

13. Condena la venta y la distribución ilegales de armas y todas las demás formas de asistencia a esos grupos y sus repercusiones negativas para la estabilidad y la paz de la región de los Grandes Lagos;

14. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que ponga fin a todas las formas de asistencia a las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas, a los Interahamwe y otros grupos insurgentes con base en su territorio;

15. Pide al Gobierno de la República Democrática del Congo que coopere plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda en la tarea de garantizar que se enjuicie en su territorio a las personas culpables de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras graves violaciones de los derechos humanos dentro de su jurisdicción;

16. Pide al Presidente que nombre a una comisión de expertos independientes:

a) Para que investigue si en la República Democrática del Congo se siguen produciendo actos de genocidio, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad;

b) Para dilucidar la función que han podido desempeñar el Gobierno de la República Democrática del Congo o sus miembros a título individual en los actos presentes y pasados de depuración étnica, genocidio y crímenes de lesa humanidad;

c) Para formular recomendaciones a la Comisión sobre las medidas necesarias para garantizar el enjuiciamiento de las personas responsables por esas graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

17. Pide a la Comisión de Expertos Independientes que visite la República Democrática del Congo inmediatamente y que informe con carácter urgente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sobre las recomendaciones para poner fin a las violaciones y a los abusos e impedir futuras violaciones y abusos, proporcionando un informe preliminar a más tardar tres meses después de la aprobación de la presente resolución, y pide al Secretario General que ponga a disposición del Consejo Económico y Social, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el informe de la Comisión de Expertos Independientes;

18. Pide también a la Comisión de Expertos Independientes que reúna y compile sistemáticamente información sobre las posibles violaciones de los derechos humanos y los actos que pueden constituir infracciones del derecho internacional humanitario y crímenes de lesa humanidad, incluidos actos de genocidio, en la República Democrática del Congo, y que ponga a disposición de la Comisión, del Secretario General y del Consejo de Seguridad esta información;

19. Afirma que todas las personas que cometen violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario o que autorizan tales actos son personalmente responsables por esas violaciones, y que la comunidad internacional hará todo lo posible por hacer que comparezcan ante la justicia;

20. Pide a los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, así como a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que cuando resulte apropiado, presten atención urgente a la situación en la República Democrática del Congo y que proporcionen continuamente su plena cooperación, asistencia y conclusiones a la Comisión de Expertos Independientes;

21. Insta a todas las partes en el conflicto que ofrezcan su plena cooperación a la Comisión de Expertos Independientes en la República Democrática del Congo para garantizar el cumplimiento de su mandato;

22. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria a la Comisión de Expertos Independientes para que pueda cumplir plenamente su mandato;

23. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
